

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2228-2013

CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2013

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 201-2012, Art. III, celebrada el 22 de agosto del 2012 y aprobado en firme en sesión 215-2012 del 01 de noviembre del 2012 (CU.CPP-2012-056), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2151-2012, Art. III, inciso 10), celebrada el 12 de abril del 2012 (CU-2012-226), en relación con el oficio OPRE-099-2012 del 30 de marzo del 2012 (REF. CU-171-2012), suscrito por la Sra. Mabel León, Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, sobre el Informe Presupuestario de los Proyectos de Regionalización, correspondientes al año 2011, solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2138-2012, Art. III, inciso 27), celebrada el 2 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En un contexto de múltiples necesidades que enfrentan las regiones del país, la Regionalización Universitaria e Interuniversitaria busca potenciar el desarrollo local en lo social, económico, político, cultural y ambiental, procurando la plena participación de los actores locales y el empleo de la mayor cantidad de recursos físicos y humanos apropiadamente articulados de las sedes universitarias del sistema universitario estatal, tal como lo establece el Plan Nacional de la Educación Superior 2011-2015, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 2. En este contexto estratégico general de potenciar la articulación interuniversitaria, la UNED debe dar un salto cualitativo para profundizar su proceso de regionalización universitaria, sustentada en las políticas y planes de desarrollo que buscan una mayor articulación de la acción académica desde los centros universitarios, tal como lo establecen los acuerdos del Consejo Universitario:1504-2001, art. IV, inciso 5) del 27 de abril**

del 2001, 1560-2001, Artículo IV, inciso 10, del 15 de marzo del 2002, 1702-2004, Artículo IV, inciso 7) del 23 de abril del 2004, 1884-2007, Art. I, inciso 1), del 7 de noviembre del 2007, 2021-2010, Art. IV, inciso 2) del 11 de marzo del 2010, 2101-2011, Artículo VI, inciso 4) del 23 de junio del 2011 y 2180-2012, Art. II, inciso 3-a), del 12 de julio del 2012

3. Estas condiciones estratégicas y políticas de desarrollo, determinan la necesidad de que la UNED disponga en el año 2013 de un plan que considere los esfuerzos de las diferentes instancias (académicas y administrativas) que incluya la formulación y cronograma de ejecución de los proyectos de regionalización interuniversitaria, que permita valorar el impacto de estos proyectos en las regiones y en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados a cada una de las regiones.
4. La distribución de recursos del Programa de Regionalización Interuniversitaria del CONARE, debe incluir la mayor cantidad de centros universitarios en la región, aspecto que debe primar en las Comisiones de Regionalización Interuniversitaria de la UNED, en lo referente a contratación de recursos humanos, adquisición de bienes duraderos, capacitación y otros, respetando lo establecido por los lineamientos del CONARE.
5. La importancia que la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación divulgue el impacto que tienen los proyectos regionales liderados por la UNED.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración:

1. Elaborar y articular con las diferentes dependencias de la UNED un plan que formule y ejecute, según cronograma los proyectos de regionalización interuniversitaria, que permita a los centros universitarios incrementar la participación en los recursos de regionalización interuniversitarios, con el apoyo de las diferentes dependencias de la institución.
2. Procurar una distribución equitativa por región de recursos presupuestarios de los fondos de regionalización interuniversitarios, que permita el cumplimiento de objetivos, metas, e impacto de la UNED en las diferentes comunidades del país, conforme lo establecen los lineamientos del CONARE y los acuerdos de las Comisiones Regionales Interuniversitarias.
3. Ejecutar a través de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación una estrategia interna y regional que divulgue el

impacto de los proyectos financiados con fondos de regionalización interuniversitaria en los cuales participa la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 097-2013, Art. IV, inciso 2) celebrada el 29 de enero del 2013 (CU-CAJ-2013-004), en el que se propone aprobar un transitorio al acuerdo tomado en sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1-a) del 3 de mayo del 2012, sobre la reestructuración de la Oficina Jurídica.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario que el Consejo Universitario mantenga la asesoría jurídica de la Oficina Jurídica, hasta que el profesional en derecho que se encargará de la unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario asuma funciones. Esto por cuanto en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 03 de mayo del 2012 específicamente el punto 5, incisos d) y e), se excluye al Consejo Universitario de la Asesoría Jurídica que requiere para atender los asuntos a los que se refieren estos incisos que a la letra indican:

d. Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.

e. Emitir criterio para gestionar las consultas facultativas ante entes consultivos, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.

SE ACUERDA:

Establecer un Transitorio al acuerdo tomado en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1-a) sobre la Reestructuración de la actual Oficina Jurídica, que indique lo siguiente:

TRANSITORIO:

La Oficina Jurídica continuará brindando la asesoría jurídica requerida por el Consejo Universitario y sus

miembros, hasta que el profesional en derecho que se encargará de la unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario asuma funciones.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 433-2012, Art. IV, inciso 2), celebrada el 20 de noviembre del 2012 y aprobado en firme en sesión 434-2012 del 26 de noviembre del 2012 (CU.CPDA 2012-092), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2202-2012, Art. IV, inciso 5) celebrada el 04 de octubre del 2012, referente al oficio O.J.2012-260 del 21 de setiembre del 2012 (REF. CU-594-2012), suscrito por el Sr. Federico Montiel Castillo, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley "Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 24 de la Ley Forestal No. 7555 del 05 de febrero de 1996". Expediente No. 18445.

Además, se recibe nota MMRN-027-2012 de fecha 05 de octubre del 2012, suscrita por la Sra. Zaidett Barrientos Llosa, Coordinadora Maestría en Manejo de Recursos Naturales (REF. CU-693-2012), en donde remite respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la diferencia de criterios sobre "Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley Forestal No.7575 del 05 de febrero de 1996".

CONSIDERANDO QUE:

1. El expediente No. 18.445 "Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la ley Forestal No. 7575 del 5 de febrero de 1996" presentado por el diputado José María Villalta Florez-Estrada, requiere un análisis crítico de las prácticas forestales que se han llevado a cabo.
2. El 20 de agosto, 2012, la Secretaría del Consejo Universitario, (REF.SCU-2012-188) remitió dos criterios, tanto de la Oficina Jurídica (REF. CU- 594-2012), como de la especialista Coordinadora de Maestría en Manejo de Recursos Naturales, Zaidett Barrientos Llosa (REF. CU.531-2012), con fecha 24 de agosto de 2012, lo cuales no fueron coincidentes.
3. Ambos criterios fueron estudiados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la que se resolvió analizar el

criterio legal, desde la perspectiva ambientalista y estos aseguran criterios de mayor impacto para nuestro país.

- 4. La propuesta de reforma acerca de la Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley Forestal No. 7575 del 5 de febrero de 1996, expediente de la Asamblea legislativa No. 18.445, trata de rescatar el espíritu original de la Ley Forestal, la cual tiene como fin último el garantizar la vida de los humanos en un ambiente sano.**
- 5. El texto original de la ley autoriza el cambio de uso del suelo en casos debidamente justificados para proyectos privados o estatales de conveniencia nacional.**
- 6. El término “proyectos de conveniencia nacional”, texto original en la Ley, se ha ampliado y se han incluido como excepción actividades ambientalmente nocivas para la sostenibilidad de nuestro país y de beneficio exclusivamente privado, donde el carácter “nacional” es cuestionable.**
- 7. La propuesta lo que viene a asegurar es que los proyectos cumplan con el requisito de prestar un servicio público para el beneficio de la colectividad.**

SE ACUERDA:

- 1. Respalda la propuesta de reforma a la Ley Forestal No. 7575 del 5 de febrero de 1996 que se refiere el expediente No. 18.445 “Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34”, presentado por el diputado José María Villalta Florez-Estrada, debido, que garantiza la vida de los humanos en un ambiente sano, así como fortalecer la protección al ambiente que ha desarrollado nuestro país.**
- 2. Agradecer a la Sra. Zaidett Barrientos Llosa, Coordinadora Maestría en Manejo de Recursos Naturales, por el criterio brindado en relación con proyecto de Ley.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se retoma el oficio OCG 006-2013 del 24 de enero del 2013 (REF. CU-027-2013), suscrito por el Sr. Carlos Chaves Quesada, Contador General, en el que remite la Carta de la Gerencia y Estados Financieros del auditoraje al 31 de diciembre 2010-2011, realizado por el Despacho CARVAJAL.

Además, se recibe la visita de la Sra. Ileana Jamienson, Auditora del Despacho Carvajal, y el Sr. Luis Fernando Ramírez, funcionario de la Oficina de Contabilidad, quienes hacen una exposición de los resultados de la auditoría externa realizada.

SE ACUERDA:

Remitir a Comisión Plan Presupuesto la Carta de Gerencia y Estados Financieros del auditoraje externo al 31 de diciembre 2010-2011, realizado por el Despacho Carvajal, con el fin de que se analice en conjunto con las personas involucradas con la contabilidad patrimonial de la Institución y, a más tardar el 31 de marzo del 2013, presente un cronograma para atender las recomendaciones.

ACUERDO FIRME

Amss**